



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1005-2024-UNACH/CO**

Chota, 14 de noviembre del 2024

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

**VISTO:** El oficio N° 1126-2024-UNACH/VPA, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Vicepresidente Académico, respecto a la aprobación del Informe Final del Proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural denominado "Preparación integral en oportunidades de desarrollo en la universidad para estudiantes de educación secundaria del colegio Abel Carbajal Pérez 'Comercio' del distrito de Chota -2024", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: *"Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto,*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, el literal g) del ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función de la Comisión Organizadora: “Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas”;

Que, el Artículo 67 del Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, prescribe; “el informe final deberá ser aprobado por el jefe de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria (...)”

Que, mediante la carta N° 002-2024/EBC, de fecha 14 de octubre del 2024, los docentes responsables del Proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural denominado “Preparación integral en oportunidades de desarrollo en la universidad para estudiantes de educación secundaria del colegio Abel Carbajal Pérez ‘Comercio’ del distrito de Chota -2024”, presentan, ante la Comisión Organizadora, el Informe Final para su aprobación;

Que, mediante la carta N° 025-2024-DPS-EC-UNACH, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, informa que, ha revisado el informe final del proyecto y por lo tanto, solicita su aprobación, mediante acto administrativo;

Que, mediante el oficio N° 1126-2024-UNACH/VPA, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Vicepresidente Académico, respecto a la aprobación del Informe Final del Proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural denominado “Preparación integral en oportunidades de desarrollo en la universidad para estudiantes de educación secundaria del colegio Abel Carbajal Pérez ‘Comercio’ del distrito de Chota -2024”,

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, **SE APROBÓ**, el Informe Final del Proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural denominado “Preparación integral en oportunidades de desarrollo en la universidad para estudiantes de educación secundaria del colegio Abel Carbajal Pérez ‘Comercio’ del distrito de Chota -2024”, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe Final del Proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural denominado “Preparación integral en oportunidades de desarrollo en la universidad para estudiantes de educación secundaria del colegio Abel Carbajal Pérez ‘Comercio’ del distrito de Chota -2024”, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que ha sido revisado por el Director de Proyección Social y Extensión



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mag. Narda Vanessa Martínez Morales  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma de Chota